



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez informando que se encuentra vencido el término a que alude el numeral 7° del Art. 375 del CGP, respecto a la fijación de la valla, sin que para el efecto hubiere comparecido ante este estrado personas interesadas en integrar la presente causa litigiosa. Del mismo modo, se informa que el demandado y demandante en reconvención, señor JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ, solicitó en las instalaciones de estrado, la remisión del link contentivo de este proceso, el que, al ser remitido a una de las direcciones electrónicas reportadas en su escrito sociedalderecho@gmail.com, no pudo llegar a destino al haber rebotado¹. *Pasa a despacho: abril 12 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	320
Radicado	76-736-40-03-001- 2019-00172-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA con demanda de reconvención –Reivindicatorio
Demandante	GLORIA INES VASQUEZ NIETO
Demandado	JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ
ASUNTO:	Fija fecha diligencia inspección judicial, remite link de expediente

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que en efecto se encuentra vencido del término a que alude el numeral 7° del Art. 375 del CGP, sin intervención de personas interesadas en integrar la presente litis, siendo que se encuentra pendiente fijación de fecha para realizar diligencia de inspección judicial. En tal sentido, teniendo en cuenta lo normado el numeral 9 del citado Art 375 del CGP, se procederá a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, la del día **trece (13) de junio de 2024** a la hora judicial de las **09:30 a.m.**

De otro lado se observa que el señor JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ, de manera personal requirió la remisión del link contentivo de esta actuación, la que pese al hecho de intentar ser remitida a la dirección electrónica sociedalderecho@gmail.com, no se pudo entregar, por lo que se dispondrá para que por secretaria se **COMPARTA** el link del presente expediente a la dirección que también fuere suministrada por el petente: juanman86ar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES
Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 51. (Art 9, Ley 2213 de 2022).

¹ Véase PDF.

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f052df759d25ef96d8782a912a440b57e4f7f693200f5e5f29e24a44e143b0**

Documento generado en 12/04/2024 04:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>